

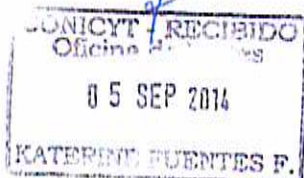


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

EXPEDIENTE N°: _____
CONICYT

DAA N° 2.771 /2014


REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO, 03.SET 14*068315

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento realizado al Informe Final N° 59, de 2013, sobre auditoría al Programa de Investigación Asociativa, PIA, ejecutado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,



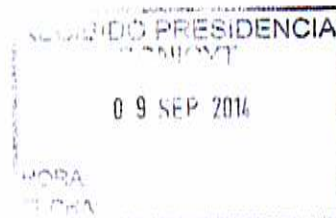
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
PRESIDENTE (S)
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE

REF N° 168.813/2014

K

RTE
ANTECED





DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Número de Informe: 59/2013
3 de septiembre de 2014



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 69/2014
REF N° 168.813/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 59, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN
ASOCIATIVA, PIA, EJECUTADO POR LA
COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA.

SANTIAGO, - 3 SET. 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 59, de 2013, sobre auditoría al Programa de Investigación Asociativa, PIA, en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante e indistintamente, CONICYT, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la Sra. Victoria Lazo Quezada.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 59, de 2013, y la respuesta del servicio remitida mediante oficio ordinario N° 159, de 2014, a esta Contraloría General.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIÓN QUE SE SUBSANA

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>II - 4. Falta de integridad en la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas</p>	<p>De la revisión y análisis a los distintos expedientes asociados a los proyectos proporcionados por el programa PIA a la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General, se constató que los pagos de boletas de honorarios correspondientes a investigadores y ayudantes no adjuntaban los informes de avances y/o finales de sus labores, como tampoco, el convenio respectivo para verificar el cumplimiento del objeto contratado.</p> <p>En este orden, se estableció que no se dio sujeción a lo estipulado en los convenios y manuales de procedimientos de los diferentes proyectos, los cuales contemplan las descripciones de los documentos a presentar y que deben sustentar la rendición de cuentas.</p> <p>A su turno, es dable indicar que las objeciones más recurrentes corresponden a la falta de cotizaciones para las compras realizadas en los tramos que se debía evaluar en el caso de los beneficiarios privados; no envió de los antecedentes del proceso de adquisición ejecutado de acuerdo a la normativa; en el caso de los beneficiarios públicos, no tener actualizado el listado del personal para pagos de honorarios, remuneraciones, pago de viáticos y/o de pasajes y, por último, los gastos de alimentación, que no son erogaciones imputables al programa.</p> <p>Los hechos expuestos, dan cuenta de la falta de documentación en que se fundamentan las transacciones realizadas para justificar los gastos de los proyectos, lo cual no está en concordancia con lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.</p> <p>Sobre el particular, en el Informe Final N° 59, de 2013, de este origen, se requirió implementar un procedimiento respecto a los respaldos de los pagos por concepto de honorarios de los investigadores y ayudantes.</p>	<p>La comisión manifestó que el último instructivo de rendiciones de cuenta, aprobado por la resolución exenta N° 6.494, de 2013 y modificado mediante resolución exenta N° 7.442, de la misma anualidad, ambos de ese origen, establecen la documentación exigible para el pago de las boletas de honorarios.</p> <p>Añadió, que se remitieron cartas a las direcciones de los proyectos dando cuenta de lo advertido por esta Entidad de Control, respecto de la necesidad de respaldar los reportes de actividades del personal contratado a honorarios, así como que los convenios suscritos contemplan definiciones acerca de metas/logros/objetivos, los que deberán ser certificados por el director del centro, y que dichos acuerdos deben acompañarse para justificar los pagos por este concepto.</p> <p>Además, expuso que posteriormente los proyectos de los concursos anillos en ciencia y tecnología, ciencias sociales y ciencias antárticas, y II concurso basal remitieron evidencia conjunta con los planes de actividades anuales 2014 (PAA), que incluyen el listado de empleados, presupuesto, carta Gantt y un certificado del cumplimiento de actividades del personal.</p>	<p>Se comprobó que por medio de las citadas resoluciones exentas N° 6.494 y 7.442, de 2013, ambas de la institución fiscalizada, se aprobó el instructivo de rendiciones de cuenta vigente, que establece las exigencias para el pago de los honorarios, especificando los respaldos para efectuar el pago.</p> <p>Adicionalmente, se tuvieron a la vista las cartas enviadas por el servicio a las instituciones beneficiarias con las instrucciones sobre la documentación soportante del gasto, así como también los antecedentes de los planes de actividades anuales aportados.</p>	<p>En virtud de lo expuesto, se da por subsanada la observación.</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>1-2. Planes Operativos Anuales</p>	<p>Se comprobó que los planes operativos no fueron enviados a la CONICYT por las organizaciones beneficiarias durante el ejercicio 2012, y tampoco solicitados por el PIA, situación que vulnera lo establecido por el manual de procedimientos, el que en su capítulo III, dispone que cada institución beneficiaria deberá elaborar anualmente un plan operativo anual, FOA, el cual es responsabilidad del equipo de investigación del proyecto.</p> <p>Lo anterior denota omisión de control sobre la materia, lo que no se condice con los principios que debe vigilar el sistema de control interno de la entidad auditada, al tenor de lo señalado capítulo I de la resolución exenta N° 1.485, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República.</p> <p>En su respuesta al preinforme, la comisión expuso que solicitó el plan operativo anual a los proyectos años que comenzaron su primer periodo de ejecución a principios del 2013, no obstante ello, se mantuvo lo objetado, por cuanto no se advirtieron medidas tendientes a subsanar la situación planteada, ratificándose la omisión de control sobre los planes del ejercicio de 2012.</p>	<p>El servicio fiscalizado en su respuesta, informó que remitió cartas a las direcciones de los proyectos notificando sobre la obligación de remitir oportunamente los planes operativos anuales.</p> <p>Por otra parte, remitió evidencia de los planes de actividades anuales, PAA, del 2014, que incluyen listado de personal, presupuesto, carta Ganit y certificado del cumplimiento de actividades.</p> <p>Por último, manifestó que las acciones comprometidas apuntan a la mejora de los procesos a partir del año 2014, y que por consiguiente, los antecedentes aportados pertenecen a esa anualidad.</p>	<p>No se acreditó la existencia de los POA del ejercicio 2012, los cuales no fueron solicitados según lo comunicado por el organismo, debido a lo extemporáneo de dicho requerimiento.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se corroboró lo instruido a los proyectos, en cuanto a la obligación de enviar los POA en los plazos correspondientes.</p>	<p>Sin perjuicio de las acciones adoptadas, y en atención a que no se pudo superar lo representado para el año 2012, se mantiene lo observado.</p>	<p>El cumplimiento de lo dispuesto en el manual de procedimientos en relación a los POA será objeto de verificación en una futura auditoría a efectuar por este Órgano Contralor.</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>1-3 Integración sistemas de información</p>	<p>Se verificó que no existen procesos de conciliación e intercambio permanente entre el Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, y la Unidad de Gestión y Finanzas del PIA. A mayor abundamiento, cabe señalar que el encargado de la citada unidad, manifestó a la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General que se efectúan conciliaciones en forma ocasional y en eventos específicos, pero que no existe una rutina establecida, que determine que la información extracontable que administra el PIA, sea cotejada periódicamente con lo registrado por la unidad de contabilidad de esa entidad, hecho que denota falta de integración y coordinación entre las instancias ya aludidas.</p> <p>El hecho antes expuesto importa una eventual falta de supervisión por parte del organismo, en términos de vigilar continuamente sus operaciones y adoptar medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia y eficacia, como lo establece la letra a), del numeral 4, del capítulo 1 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora.</p>	<p>La institución examinada indicó que comunicó a los programas, mediante memo TED N° 1.403, de 2014, la disponibilidad de la información para que procedieran a comprobar los saldos deudores entregados por el sistema contable, lo cual es preparado por la unidad de control de rendiciones.</p>	<p>En el mencionado memo, el encargado de rendiciones instruyó sobre la comprobación de saldos, mismo procedimiento ya conocido por este Organismo de Control, no evidenciándose la conciliación periódica de acuerdo a lo requerido en el Informe Final N° 59, de 2013, de este origen.</p>	<p>En virtud de lo expresado, se mantiene lo observado.</p>	<p>La realización de procesos periódicos de conciliación de la información financiera - contable del programa, entre el Coordinador de Gestión y Finanzas del PIA y el Departamento de Administración y Finanzas de la CONICYT será objeto de revisión en una próxima fiscalización por este Organismo de Control.</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I - 6. Falta de regularización contable</p>	<p>Se comprobó que el saldo de \$ 35.099.971.823, que contempla el sistema contable de CONICYT, al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta contable N° 121050308, deudores PIA, incluye recursos por un monto ascendente a \$ 3.285.136.766 que no corresponden al citado programa.</p> <p>Consultada la unidad de contabilidad de la entidad auditada sobre los hechos expuestos, manifestó que se encontraban pendientes los ajustes contables a fin de regularizar el saldo de la cuenta deudores PIA.</p> <p>La situación descrita no se condice con lo dispuesto por el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de este Organismo de Control, el cual consigna que las regularizaciones de los hechos económicos por efecto de errores u omisiones deben contabilizarse e informarse en el mes que se verifiquen dichas situaciones, lo que en este caso no ha ocurrido.</p> <p>El incumplimiento de tales instrucciones contables, implica además, una vulneración del artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Organico de Administración Financiera del Estado.</p> <p>Cabe indicar que el servicio señaló en su respuesta al preinforme, que la deuda objetada se encuentra registrada en cuentas deudoras asociadas a la asignación presupuestaria del programa PIA, y que se mantendrá hasta que los respectivos beneficiarios rindan cuenta de los recursos transferidos y que se actúen por la unidad de control de rendiciones.</p>	<p>El servicio comunicó que mediante memo TED 1.387/2014, de 2014, de la directora del PIA, solicitó a los directores de los programas DRI y FONDEQUIP, que entregaran el estado de situación de los proyectos ejecutados por dichas direcciones, que en su inicio fueron financiados con fondos PIA.</p> <p>Añadió, que se continúa con la contabilización de las rendiciones, rebajando el saldo objetado, en la medida que se ejecutan los recursos y se rinden los gastos.</p>	<p>Se constató que a la fecha del presente seguimiento, se encuentran pendientes de regularizar contablemente un total de \$ 305.842.229, de la refrenda cuenta contable</p>	<p>De acuerdo a lo anterior, se mantiene lo observado</p>	<p>La rebaja de los saldos de la cuenta contable N° 121050308, deudores PIA, será objeto de revisión en una futura auditoría a efectuar por este Órgano Contralor.</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>1 - 7. Incumplimiento de revisión de bienes de capital en terreno</p>	<p>Se verificó que la unidad de control de rendiciones de cuentas, no dio cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N° 7.476, de 2011, de CONICYT, por cuanto no existe evidencia de que hayan efectuado visitas a los proyectos ejecutados durante el año 2012, de acuerdo a lo consignado en el procedimiento N° 17, sobre revisión de bienes de capital en terreno. En efecto, realizadas las vistas a terreno a las instituciones beneficiarias, por parte de la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General, con la finalidad de comprobar la existencia de los bienes adquiridos, se validó que los listados entregados por los encargados de los proyectos denominados "Basales PFB12 de la Pontificia Universidad Católica de Chile y PFB03 de la Universidad de Chile", no contaban con la información necesaria para llevar a cabo el respectivo inventario, a saber, el número de serie de las especies y ubicación específica de los bienes. Además, cabe hacer presente que los equipos en cuestión no tenían adherida la placa identificadora del PIA. En cuanto al listado de bienes extra contable y contable del estudio proyecto PFB03, presentaba información duplicada respecto a los números de serie y de inventario de los equipos. Lo anterior deja de manifiesto problemas en el control que debe ejercer la unidad de control de rendiciones durante el proceso de inspección de bienes de capital en terreno, lo que no se condice con lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y vulnera lo estipulado en el capítulo 1 de la resolución exenta N° 1.465, de 1996, de este Organismo Contralor. Sobre el particular, en el Informe Final N° 59, de 2013, se solicitó al servicio efectuar el examen de los bienes de capital asociados a los proyectos, según lo establecido en el procedimiento aprobado mediante la mencionada resolución exenta N° 7.476, de 2011</p>	<p>La comisión comunicó en su respuesta que en consideración a que lo objetado apuntaba al incumplimiento de disposiciones que estaban en el acto administrativo referido, se emitió la resolución exenta N° 7.434, de 2013, que elimina aquellas instrucciones y aptueba una nueva versión del manual de procedimientos. Además, indicó que el PIA asumió como medida de control y seguimiento, efectuar vistas a los proyectos, en las que se revisará en terreno los bienes de capital de los mismos. Por otra parte, adjuntó el instructivo emitido por el programa, que contiene el formulario que dejará registro de las vistas, junto con el cronograma de las mismas para el 2014. Añadió que se remitieron cartas a los distintos proyectos, notificándoles sobre lo advertido por Contraloría General, respecto del control de los bienes de capital</p>	<p>Se confirmó que por la citada resolución exenta N° 7.434, esa comisión dejó sin efecto la N° 7.476, de 2011, constatándose que el nuevo manual no entrega las exigencias relativas al control de los bienes de capital, no obstante, en el instructivo sobre visitas a terreno se incluye un punto relativo a "Revisión sobre equipos", el cual no se encuentra formalizado. De igual forma, se tuvo a la vista lo consignado en las cartas enviadas a las instituciones beneficiarias, sin perjuicio de ello no se presentó la revisión de los bienes de capital conforme lo requerido en el Informe Final N° 59, de 2013, de este origen.</p>	<p>En mérito de lo expuesto, se mantiene lo observado.</p>	<p>El cumplimiento de las revisiones de los bienes de capital en terreno será validado en una futura auditoría a realizar por este Órgano Fiscalizador.</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica realizó gestiones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican.

Cabe señalar además, que por la objeción N° 1, del acápite II, Examen de cuentas, sobre incumplimiento de instrucciones generales sobre rendiciones de cuentas por \$ 785.340.500 transferidos al proyecto FBO-821, en circunstancia que se habría encontrado moroso de rendir cuenta, el servicio efectuó el correspondiente procedimiento disciplinario, remitiendo su resultado mediante la resolución N° 63, de 2014, para su respectivo control de legalidad, a este Órgano de Control, el cual se encuentra en trámite.

Por otra parte, es menester agregar que en lo referido a los numerales N°s 2, Garantías por saldos pendientes de rendición y 3, Externalización de funciones de la unidad de control de rendiciones, del citado acápite II, en que se requirió un pronunciamiento a la División Jurídica de este Organismo Fiscalizador, cuyo resultado fue comunicado mediante el oficio N° 14.019, de 2014, de este origen, complementando con ello el Informe Final N° 59, de 2013, concluyendo que no resulta procedente disponer la entrega de nuevos fondos a entidades beneficiarias, previa entrega de boleta de garantía bancaria y objetando el contrato con la empresa S & D Asesores Consultores Limitada, por lo que corresponde que la autoridad ajuste su actuar a lo dispuesto en dicho pronunciamiento.

Finalmente, en cuanto a las observaciones I.5, Antigüedad de saldos por rendir y II.4, Falta de integridad en la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas, el cumplimiento de lo requerido en el aludido Informe Final N° 59 de 2013, será verificado en una próxima fiscalización que realice sobre la materia este Órgano Superior de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl